

# FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CÓDIGO G-EA  
FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-26  
Nro. TRÁMITE SITRA: GADMQ-AZEE-DZAF-UZA-GDA-2024-1549-E

Presupuestos Participativos  
GAD Municipalidad de Quito  
2024 - 2025

Av. Cipriano Quiñones,  
Calle 14, Centro Histórico  
Quito, Ecuador



SA

1.1 Administración Zonal:		Administración Zonal: Eugenio Espejo		1.2 Parroquia:		Guayllabamba											
1.3 Zona Metropolitana: (según IRMI referencial):		Eugenio Espejo		1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:		Cercopamba											
1.5 N° Predio Intervención (referencial)		5206081		1.6 Ubicación:		Casa Comunal ubicada en Calle E3											
1.7 Afectaciones/Protecciones:		SI	X	X	1.8 Uso de Suelo:												
		X : -0.031771	Y : -78.324875	(Inicio del Proyecto)	X : -0.031542	Y : -78.324735	(Fin del Proyecto)										
		X : -0.031723	Y : -78.324623	(Inicio del Proyecto)	X : -0.031645	Y : -78.324529	(Fin del Proyecto)										
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ.																	
2. REQUERIMIENTO																	
2.1 Tipo de Requerimiento:		Espacio Público		Vialidad		Infraestructura											
2.2 Nombre del requerimiento:		SISTEMA DE PROTECCIÓN PARA EL RESERVORIO UBICADO EN EL PREDIO Nro. 5206081, PARROQUIA GLAY, LABABAMBA		2.3 ID Vía:		Lote/Libra/Colocación											
Desde:				Calle E3													
Hasta:																	
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES																	
3.1 Propiedad Municipal:		N/A	SI	X	NO	3.2 Trazado vial (APROBADO)											
3.3 Afectaciones:		N/A	SI	X	NO	3.4 Red Eléctrica:											
3.5 Barrio Regularizado:		N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:											
Observaciones:																	
4. APLICACIONES Y PROTECCIONES																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Indicador</th> <th>Tipo</th> <th>Distancia de Vía(m)</th> <th>Notas</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.4 LOCAL (2.25m)</td> <td>Colectivo</td> <td>8.00</td> <td></td> <td>El tramo es considerado adecuado por el tránsito de una vía (local), no obstante esto, se aplica un sistema técnico de protección y respuesta vial al la EPALMOP, GAD Parroquia e ATICOF según corresponda.</td> </tr> </tbody> </table>								Indicador	Tipo	Distancia de Vía(m)	Notas	Observación	0.4 LOCAL (2.25m)	Colectivo	8.00		El tramo es considerado adecuado por el tránsito de una vía (local), no obstante esto, se aplica un sistema técnico de protección y respuesta vial al la EPALMOP, GAD Parroquia e ATICOF según corresponda.
Indicador	Tipo	Distancia de Vía(m)	Notas	Observación													
0.4 LOCAL (2.25m)	Colectivo	8.00		El tramo es considerado adecuado por el tránsito de una vía (local), no obstante esto, se aplica un sistema técnico de protección y respuesta vial al la EPALMOP, GAD Parroquia e ATICOF según corresponda.													
3.7 Alcantarillado:		SI	X	NO	X	3.8 Agua Potable											
Observaciones:																	
3.9 Interferencia con MetroQ:		SI	ND	X	3.10 Uso de Suelo		Comercial										
En el sector no existe influencia directa del MetroQ Residencial																	
5. ANÁLISIS TÉCNICO																	
5.1 Aspectos Fisicos																	
5.1.1 Sitio de Intervención:				5.1.2 Estado del sitio de intervención:													
5.1.3 Longitud / Ancho:		30,00 m	30,00 m	X	Bueno	Regular	Malo										
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ):		900,00 m <sup>2</sup>		5.1.5 Capa de Rodadura:		EN PREDRADO											
5.1.6 Detalles y alcance de la Intervención:																	
CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE MALLA PARA PROTECCIÓN DE RESERVORIO																	
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO																	
Art. 472.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto a gasto e cada parroquia y destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la cobertura total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."																	
Art. 473.- De acuerdo a la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los mecanismos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.																	
El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría sectorial de participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a promoverse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.																	
La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación de núcleo organizacional. Los deliberados de autoridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicos, no obstante, se someterán los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registradas en las administraciones zonales, rendirán de hecho a voz y voto.																	
Las obras, programas y proyectos priorizados en territorio comunal se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."																	
Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.																	
5.3 Aspectos Presupuestarios																	
5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:		USD:		586.000,00		5.3.1 INDICADORES											

\*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

## 6. ANÁLISIS JURÍDICO

DIRECCIÓN  
COMUNITARIA

Artículo 296 indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder "ciudadano".(...)" Los gobiernos autónomos descentralizados recorren todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las Unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

#### LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, cuerpos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y míticu, y demás formas de organización lida, que juegan prioritariamente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior."

#### ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de articulación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su reanálisis territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, y de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

#### REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 62 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previa a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquiales o presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

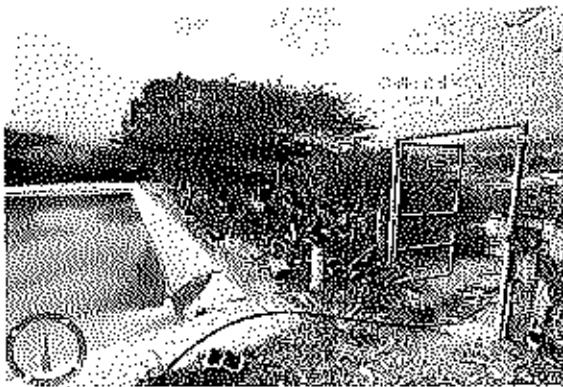
En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

#### 7. ANÁLISIS SOCIAL

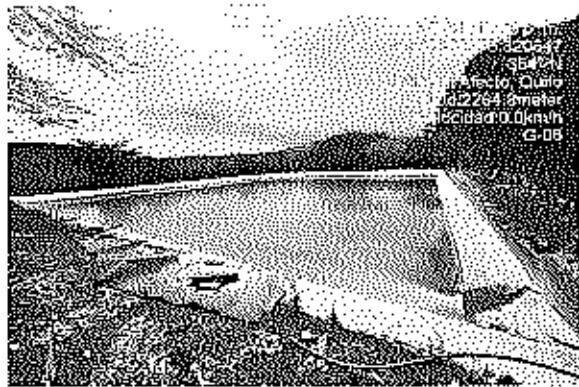
Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 300 personas y como indirectos 700.

#### B. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3

Fotografía 4

#### B. CROQUIS



**10. RECOMENDACIONES****11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:

11.2 No Factible:

**12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

12.1 Nombre:

SR. EDISON RAUL PADILLA RODRIGUEZ

12.2 Teléfono de contacto:

998041757

12.3 Dirección:

CALLE E3

12.4 Barrio en el que vive:

CERCOPAMBA

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
F:  ING. JEFFRE ISON DIAZ E.	F:  M.R. MARIA JOSE ESCUDERO	F:  N.G. JADIRA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F:  MGS. XAVIER BERMEO	F:  L.D.A. NATAL ERAZO	F:  SOC. SHASKYA CEDEÑO
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Aprobado por:		
F:  VGS. FRANCISCO ANDRADE		
ADMINISTRADOR/A ZONAL		